



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón por la que se actualizan los Comités Técnicos para el Estudio e Impulso de los Procedimientos y Documentos Electrónicos, de Seguridad de la Información y de Transparencia, Datos Abiertos y Reutilización de la Información.

Antecedentes

Primero.—El desarrollo de la Administración Electrónica implica el tratamiento de un gran volumen de información por parte de las soluciones de gestión que precisan de una utilización efectiva de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Uno de los principales objetivos del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, es fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestan sus servicios y custodian la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Segundo.—La Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 28 de noviembre de 2016, dictada en desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece, en su artículo 4, los principios generales de transparencia municipal, entre los que se encuentra el acceso inmediato y por medios electrónicos a la información municipal. Adicionalmente, en su artículo 15 se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones, protocolos y guías técnicas se precisen para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Tercero.— Para dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad de la información, protección de datos de carácter personal y transparencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, aprobó el Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad en el Ámbito de la Administración Electrónica, por el que se constituyeron los comités para el Impulso de la Administración Electrónica, para la Seguridad de la Información y para la Transparencia, Datos Abiertos y Reutilización de la Información respectivamente.

Cuarto.—La entrada en vigor de las Leyes 39 y 40 de 2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público conlleva la necesaria realización de actuaciones encaminadas a su implantación, incluyendo el establecimiento de criterios corporativos de aplicación, la adecuación de las diferentes soluciones de gestión municipales así como la formación del personal municipal para dar respuesta a las obligaciones de la normativa. En este sentido, el Plan de Transformación Digital Municipal se centra en estos aspectos en el que se incluye la definición de criterios de aplicación y pautas de actuación que aseguren el efectivo cumplimiento de las previsiones legales.

Quinto.—El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, introduce ciertas novedades en cuanto a las funciones de los responsables de la seguridad que se deben contemplar en materia de protección de datos.

Sexto.—La composición de los citados comités, constituidos en el año 2014, precisa ser actualizada, renovando o sustituyendo a sus miembros, para adecuarla al contexto actual.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, establece la obligación de las Administraciones de contar con los medios necesarios para que las personas interesadas cumplan su obligación y ejerciten su derecho de relacionarse con la Administración por medios electrónicos determinando la tramitación electrónica íntegra de los procedimientos administrativos en su artículo 71, que señala que el procedimiento se impulsará de oficio y a través de medios electrónicos en todos sus trámites, respetando los principios de transparencia y publicidad.

Segundo.—La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece, entre los principios recogidos en el artículo 3, que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Tercero.—El artículo 156 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a las Administraciones Públicas a la toma en consideración de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad respectivamente, que comprenden, por una parte, el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Admi-



nistraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad, y por otra parte, los requisitos mínimos de seguridad de la información tratada.

Cuarto.—La Ordenanza de Transparencia incluye, entre las funciones del Comité técnico de Transparencia, Datos Abiertos y Reutilización de la Información, la comunicación a las personas responsables de la publicación de la información de los incumplimientos de la Ley de Transparencia y asesorar a las personas para el ejercicio del derecho de acceso.

Quinto.—Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 124.4 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la dirección de la política, el gobierno y la administración municipal.

Propuesta

Primero.—Designar como miembros del Comité técnico para el estudio e impulso de los procedimientos y documentos electrónicos, de carácter técnico-directivo, al personal municipal que ocupe los puestos que se detallan a continuación:

- Presidencia: Dirección General de Servicios
- Vicepresidencia: Jefatura del Servicio de Planificación y Modernización
- Secretaría: Técnica/o superior especialista jurídica y funcional en administración electrónica.
- Vocalía: Jefatura de la Sección de Desarrollo
- Vocalía: Jefatura del Servicio de Archivo y Documentación
- Vocalía: Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.
- Vocalía: Responsable de Asuntos Legales.
- Vocalía: Técnica/o. De Gestión de Proyectos de Modernización
- Vocalía: Vicesecretaría General.

Segundo.—Designar como miembros del Comité de Seguridad de la Información, de carácter técnico-directivo, al personal municipal que ocupe los puestos que se detallan a continuación:

- Presidencia: Dirección General de Servicios
- Vicepresidencia: Jefatura del Servicio de Planificación y Modernización.
- Secretaría: Técnica/o superior especialista jurídica y funcional en administración electrónica.
- Vocalía: Técnica/o. De Gestión de Proyectos de Modernización.
- Vocalía: Jefatura de Servicios de Sistemas de Información.
- Vocalía: Jefatura de Sección de Explotación.
- Vocalía: Responsable de Asuntos Legales.
- Vocalía: Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Vocalía: Jefatura de la Sección de Desarrollo.

Tercero.—Designar como responsables en materia de seguridad a los titulares de los puestos que se indican a continuación:

- Responsable de seguridad organizativo/funcional/jurídico LOPD/ENS: Jefatura del Servicio de Planificación y Modernización y Técnica/o superior especialista jurídica y funcional en administración electrónica.
- Responsable de seguridad técnico LOPD/ENS: Jefatura del Servicio de Sistemas de Información
- Responsable del sistema LOPD/ENS: La Jefatura de la Sección de Explotación.

Cuarto.—Son funciones del Comité de Seguridad de la Información, además de las descritas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 2014, las siguientes:

- I. Promover la realización de un análisis de impacto (PIA), cuando se vayan a realizar tratamientos que puedan entrañar un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se vayan a implementar cambios relevantes en el Sistema de Información.
- II. Recoger las funciones y obligaciones de los Responsables de la Información y de los servicios del esquema nacional de seguridad en aquellas acciones transversales en las que le sea solicitado o se considere necesario.

Quinto.—Designar como miembros del Comité técnico de Transparencia, Datos Abiertos y Reutilización de la Información, de carácter técnico-directivo, al personal municipal que ocupe los puestos que se detallan a continuación:

- Presidencia: Dirección General de Servicios



- Vicepresidencia: Jefatura del Servicio de Planificación y Modernización
- Secretaría: Técnica/o superior especialista jurídica y funcional en administración electrónica.
- Vocalía: Jefatura de la Sección de Desarrollo.
- Vocalía: Jefatura de la Sección de Estudios.
- Vocalía: Jefatura de Servicio de Comunicación y Nuevos Proyectos.
- Vocalía: Técnica/o. De Gestión de Proyectos de Modernización.
- Vocalía: Responsable de asuntos legales.
- Vocalía: Vicesecretaría General.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el diario oficial del Principado de Asturias y en la Sede Electrónica municipal.

Gijón, a 27 de abril de 2017.—La Alcaldesa.—Cód. 2017-08091.